

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE JORGE ALEJANDRO GARAY GARCÍA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

A.- Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", a través de su representante legal:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que con fecha **14 de diciembre de 2022**, mediante acta de la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se aprobó por unanimidad en la fracción **III**, inciso j, adjudicar la presente operación contractual a "**EL PROVEEDOR**" al haberse declarado desierta la misma partida en dos procesos de licitación diferentes (LPLSC-44/2022 "Servicio por Suministro de Análisis Clínicos" y "LPLSC-44/2022-2 "Servicio por Suministro de Análisis Clínicos-segunda vuelta"), por no contar con al menos dos propuestas que cumplieran técnicamente con lo solicitado y permitieran aplicar el criterio binario. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 56, numeral 3, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- IV. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el memorándum número **MDCA/200/2022**, expedido por la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" tiene interés en celebrar el presente contrato.
- V. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el

ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es persona física, N2-ELIMINADO mayor de edad, comerciante, originario de N3-ELIMINADO 20 donde nació el día N4-ELIMINADO 21, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 096555530.
- II. Que su domicilio es el ubicado en la finca marcada con el número N5-ELIMINADO 2 el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **GAGJ9511093W7**.
- IV. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con número de proveedor **PP1058**.
- V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- N6-ELIMINADO VI. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- VIII. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- IX. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- X. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la **LPLSC-44/2022** y **LPLSC-44/2022-2**, mismas que se forman parte del presente contrato.

C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento requiere de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione "Suministro de Análisis Clínicos", acorde a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", conforme a los siguientes términos:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	17 ALFA HIDROXI-PROGESTERONA			\$179.00	\$207.64
2	1	SERVICIO	17 CETOSTEROIDES "17-KS" EN ORINA 24 H			\$179.00	\$207.64
3	1	SERVICIO	17 HIDROXICORTICOESTEROIDES EN ORINA			\$179.00	\$207.64
4	1	SERVICIO	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO			\$179.00	\$207.64
5	1	SERVICIO	ACIDO FOLICO			\$283.62	\$328.99
6	1	SERVICIO	ACIDO URICO ORINA 24 HRS			\$67.24	\$77.99
7	1	SERVICIO	ACIDO URICO SERICO			\$32.76	\$38.00
8	1	SERVICIO	ACIDO VALPROICO			\$114.66	\$133.00
9	1	SERVICIO	ACIDO VANILMANDELICO			\$623.28	\$723.00
10	1	SERVICIO	MATUTINO HORMONA ADRENOCORTICOTROPA			\$203.45	\$236.00
11	1	SERVICIO	ADENOSIN DEAMINASA			\$935.34	\$1,084.99
12	1	SERVICIO	ALBUMINA			\$37.07	\$43.00
13	1	SERVICIO	ALCOHOL ETANOL			\$188.79	\$218.99
14	1	SERVICIO	ALDOLASA			\$272.41	\$315.99
15	1	SERVICIO	ALDOSTERONA			\$805.60	\$934.49

N7-ELIMINA

16	1	SERVICIO	ALFA I ANTITRIPSINA			\$479.71	\$556.49
17	1	SERVICIO	ALFAFETOPROTEINAS AFP			\$100.00	\$116.00
18	1	SERVICIO	AMIBA EN FRESCO			\$34.48	\$39.99
19	1	SERVICIO	AMILASA SERICA			\$79.00	\$91.64
20	1	SERVICIO	17 TENEIDONA			\$209.48	\$242.99
21	1	SERVICIO	ANTICOAGULANTE LUPICO			\$258.62	\$299.99
22	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI -Coccidioides Immids IgM "LATEX"			\$646.55	\$749.99
23	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA			\$178.45	\$207.00
24	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA, ROSA DE BENGALA			\$83.62	\$96.99
25	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI CITOPLASMA DE NEUTROFILOS			\$401.72	\$465.99
26	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI DNA DOBLE CADENA			\$209.48	\$242.99
27	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI ENDOMICIO IgA			\$905.17	\$1,049.99
28	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI ESPERMATOZOIDES IgA, IgG			\$1,276.29	\$1,480.49
29	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI FOSFOLIPIDOS			\$1,059.05	\$1,228.49
30	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI GLIADINA DEAMINADA IgA, IgG			\$636.64	\$738.50
31	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI Helicobacter pylori IgG			\$146.98	\$170.49
32	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI HISTONAS			\$553.45	\$642.00
33	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI ISLOTES DE LANGERHANS			\$582.33	\$675.50
34	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI Leptospira IgG, IgM			\$657.76	\$763.00
35	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI -LKM/1 IgG MICROSOMAS DE HIGADO RIÑON			\$805.60	\$934.49
36	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI Mycoplasma pneumoniae IgG, IgM			\$582.33	\$675.50
37	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI PAROTIDITIS IgG, IgM			\$588.36	\$682.49
38	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI PARVOVIRUS B19 IgG, IgM			\$787.50	\$913.50

39	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO		\$237.07	\$275.00
40	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI- peroxidasa tiroidea		\$188.79	\$218.99
41	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI SMITH IgG "Sm"		\$237.07	\$275.00
42	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI SSA IgG "Ra"		\$314.66	\$365.00
43	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI SSB IgG "La"		\$161.21	\$187.00
44	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA IgG		\$149.14	\$173.00
45	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA IgM		\$149.14	\$173.00
46	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI TRANSGLUTAMINASA IgA, IgG		\$965.52	\$1,120.00
47	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI <i>Treponema pallidum</i> "FTA-ABS"		\$184.48	\$213.99
48	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI VIRUS HEPATITIS A IgM		\$146.55	\$169.99
49	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI VIRUS HEPATITIS D (AC HDV) IgG E IgM		\$1,231.03	\$1,427.99
50	1	SERVICIO	ANTICUERPO ANTI-Ag "c" DE LA HEPATITIS B IgM		\$179.31	\$207.99
51	1	SERVICIO	ANTIGENO "e" DE LA HEPATITIS B		\$146.55	\$169.99
52	1	SERVICIO	ANTICUERPO ANTI-Ag "e" DE LA HEPATITIS B		\$146.55	\$169.99
53	1	SERVICIO	ANTIGENO ANTI-Ag "s" DE LA HEPATITIS B			\$0.00
54	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-BETA 2 glicoproteina 1		\$229.31	\$265.99
55	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Borrelia burgdorferi IgG, IgM		\$532.76	\$618.00
56	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI- CARDIOLIPINAS IGG, IGM SUERO		\$395.69	\$459.00
57	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-CENTROMERO		\$340.52	\$395.00
58	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-CITOMEGALOVIRUS IgG		\$172.41	\$199.99

59	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-CITOMEGALOVIRUS IgG, IgM		\$344.83	\$400.00
60	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-CITOMEGALOVIRUS IgM		\$172.41	\$199.99
61	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-DENGUE IgG IgM /ANTIGENO NS1		\$258.62	\$299.99
62	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI- <i>Helicobacter pylori</i> IgA		\$146.98	\$170.49
63	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-HERPES I IgG, IgM		\$125.86	\$145.99
64	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-HERPES II IgG, IgM		\$125.86	\$145.99
65	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-INSULINA		\$344.83	\$400.00
66	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Jo-1		\$500.86	\$580.99
67	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI - <i>Listeria monocytogenes</i> IgE		\$1,575.00	\$1,827.00
68	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-MEMBRANA BASAL GLOMERULAR		\$1,243.10	\$1,441.99
69	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-MITOCONDRIALES		\$278.45	\$323.00
70	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-MUCOSA GASTRICA		\$875.00	\$1,015.00
71	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI MUSCULO LISO asma		\$274.14	\$318.00
72	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-MYCOBACTERIUM tb SERICO IgG		\$306.90	\$356.00
73	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-PLAQUETAS		\$805.60	\$934.49
74	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-RECEPTORES ACETILCOLINA		\$871.98	\$1,011.49
75	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-RICKETSIAS IgG, IgM "FIEBRE Q"		\$258.62	\$299.99
76	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-RUBEOLA IgG, IgM		\$258.62	\$299.99
77	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-SARAMPION IgG, IgM		\$609.48	\$706.99
78	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Scl-70		\$500.86	\$580.99
79	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI- TIROGLOBULINA		\$188.79	\$218.99

80	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS			\$377.59	\$438.00
81	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Toxocara canis IgG			\$663.79	\$769.99
82	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Toxoplasma IgG, IgM			\$474.14	\$550.00
83	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Treponema pallidum			\$213.79	\$247.99
84	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Tripanozoma cruzi IgG			\$500.86	\$580.99
85	1	SERVICIO	ANTICUERPO ANTI-Ag "s" DE LA HEPATITIS B			\$146.55	\$169.99
86	1	SERVICIO	ANTICUERPO ANTI-Ag "c" DE LA HEPATITIS B Total Core			\$146.55	\$169.99
87	1	SERVICIO	ANTICUERPOS HEPATITIS C			\$137.07	\$159.00
88	1	SERVICIO	ANTICUERPOS Histoplasma capsulatum IgM			\$452.59	\$525.00
89	1	SERVICIO	ANTICUERPOS HIV I/II			\$109.48	\$126.99
90	1	SERVICIO	ANTICUERPOS. ANTI CELULAS PARIETALES			\$582.33	\$675.50
91	1	SERVICIO	ANTICUERPOS. ANTI-Ag NUCLEAR DEL VIRUS EPSTEIN BAAR "EBNA- 1" IgG			\$437.50	\$507.50
92	1	SERVICIO	ANTIDOPING 3 ELEMENTOS (THC, COC, AMP)			\$78.45	\$91.00
93	1	SERVICIO	ANTIDOPING 5 ELEMENTOS (a) (THC, COC, AMP, BAR, BZD)			\$120.69	\$140.00
94	1	SERVICIO	ANTIDOPING 5 ELEMENTOS (b) (THC, COC, AMP, MET, BZD) ME			\$120.69	\$140.00
95	1	SERVICIO	ANTIDOPING 5 ELEMENTOS (c) (THC, COC, AMP, MET, OPI) ME			\$120.69	\$140.00
96	1	SERVICIO	ANTIDOPING 6 ELEMENTOS (THC, COC, AMP, MET, OPI, BZD) ME			\$150.86	\$174.99
97	1	SERVICIO	ANTIESTREPTOLISINA			\$69.83	\$81.00
98	1	SERVICIO	ANTIGENO CA-125 ovario			\$168.10	\$194.99
99	1	SERVICIO	ANTIGENO CA-15.3 glándula mamaria			\$168.10	\$194.99

100	1	SERVICIO	ANTIGENO CA-19.9 páncreas y colon			\$168.10	\$194.99
101	1	SERVICIO	ANTIGENO CA-21.1 pulmón			\$703.02	\$815.50
102	1	SERVICIO	ANTIGENO CA-27.29 glándula mamaria			\$1,409.05	\$1,634.49
103	1	SERVICIO	ANTIGENO CA-72.4 estómago			\$703.02	\$815.50
104	1	SERVICIO	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO			\$150.00	\$174.00
105	1	SERVICIO	ANTIGENO DE Cryptococcus Neoformans			\$479.74	\$556.49
106	1	SERVICIO	ANTIGENO DE Cryptococcus parvum			\$573.28	\$665.00
107	1	SERVICIO	ANTIGENO DE Giardia lamblia			\$479.74	\$556.49
108	1	SERVICIO	ANTIGENO DE HEPATITIS C				\$0.00
109	1	SERVICIO	ANTIGENO DE VIRUS DE LA INFLUENZA TIPO A Y B			\$396.55	\$459.99
110	1	SERVICIO	ANTIGENO HLA-B27			\$657.75	\$763.00
111	1	SERVICIO	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO			\$99.14	\$115.00
112	1	SERVICIO	ANTIGENO PROSTATICO FRACCION LIBRE			\$129.31	\$150.00
113	1	SERVICIO	ANTIGENO ROTAVIRUS EN HECES			\$133.62	\$154.99
114	1	SERVICIO	ANTITIROGLOBULINAS			\$175.00	\$203.00
115	1	SERVICIO	ANTITROMBINA III			\$836.21	\$970.00
116	1	SERVICIO	APOLIPOPROTEINAS "A-1" Y B			\$252.00	\$292.32
117	1	SERVICIO	AZÚCAR REDUCTORES EN HECES			\$25.86	\$29.99
118	1	SERVICIO	BAAR DE EXPECTORACION			\$88.79	\$103.00
119	1	SERVICIO	BAAR EN ORINA			\$88.79	\$102.99
120	1	SERVICIO	BANDAS OLIGLONALES EN L.C.R			\$1,436.21	\$1,666.00
121	1	SERVICIO	BARBITURICOS			\$86.21	\$100.00
122	1	SERVICIO	BENZODIACEPINAS EN ORINA CUALITATIVO			\$86.21	\$100.00
123	1	SERVICIO	BENZODIACEPINAS EN ORINA CUANTIFICACION			\$690.95	\$801.50
124	1	SERVICIO	BETA 2 MICROGLOBULINA EN ORINA			\$230.17	\$266.99
125	1	SERVICIO	BETA 2 MICROGLOBULINA SERICO			\$230.17	\$266.99
126	1	SERVICIO	BICARBONATO EN ORINA			\$188.79	\$218.99
127	1	SERVICIO	BICARBONATO SERICO			\$189.00	\$219.24
128	1	SERVICIO	BILIRRUBINAS			\$43.10	\$49.99

N9-ELIMINAD

129	1	SERVICIO	BIOMETRIA HEMATICA			\$47.41	\$54.99
130	1	SERVICIO	CADENAS LIGERAS KAPPA/LAMBDA EN ORINA			\$624.57	\$724.50
131	1	SERVICIO	CADENAS LIGERAS KAPPA/LAMBDA EN SUERO			\$624.57	\$724.50
132	1	SERVICIO	CALCIO EN ORINA 24 HR			\$83.62	\$96.99
133	1	SERVICIO	CALCIO SERICO			\$44.83	\$52.00
134	1	SERVICIO	CALCITONINA			\$1,448.28	\$1,680.00
135	1	SERVICIO	CANABINOIDES "marihuana" EN ORINA			\$126.00	\$146.16
136	1	SERVICIO	CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DE HIERRO			\$147.00	\$170.52
137	1	SERVICIO	CARBAMAZEPINA			\$172.41	\$199.99
138	1	SERVICIO	CARGA VIRAL CITOMEGALOVIRUS			\$2,806.03	\$3,254.99
139	1	SERVICIO	CARGA VIRAL HEPATITIS " B "			\$3,065.52	\$3,556.00
140	1	SERVICIO	CARGA VIRAL HIV			\$2,609.91	\$3,027.49
141	1	SERVICIO	CATECOLAMINAS EN ORINA 24 h			\$1,789.22	\$2,075.49
142	1	SERVICIO	CATECOLAMINAS TOTALES EN PLASMA			\$466.38	\$541.00
143	1	SERVICIO	CATECOLAMINAS TOTALES Y FRACCIONADAS ORINA			\$2,148.28	\$2,492.00
144	1	SERVICIO	CATECOLAMINAS TOTALES Y FRACCIONADAS PLASMA			\$1,789.22	\$2,075.49
145	1	SERVICIO	CELULAS LE			\$94.83	\$110.00
146	1	SERVICIO	CERTIFICADO MEDICO			\$543.10	\$629.99
147	1	SERVICIO	CETOESTEROIDES ORINA			\$733.19	\$850.50
148	1	SERVICIO	CICLOSPORINA MONOCLONAL				\$0.00
149	1	SERVICIO	CINETICA DE HIERRO (%SAT, Fe, CTFH, FERRITINA, TF)			\$357.76	\$415.00
150	1	SERVICIO	CISTATINA C			\$207.76	\$241.00
151	1	SERVICIO	CITOQUIMICO DE LIQUIDO CEFALORAQUIDEO			\$250.00	\$290.00
152	1	SERVICIO	CITOQUIMICO DE LIQUIDO DE DIALISIS			\$250.00	\$290.00
153	1	SERVICIO	CITOQUIMICO DE LIQUIDO DE PERITONIAL O ASCITICO			\$250.00	\$290.00

154	1	SERVICIO	CITOQUIMICO DE LIQUIDO PLEURAL			\$250.00	\$290.00
155	1	SERVICIO	CITOQUIMICO DE LIQUIDO SINOVIAL			\$250.00	\$290.00
156	1	SERVICIO	CITRATO EN ORINA 24 h			\$2,522.41	\$2,925.99
157	1	SERVICIO	CLORO			\$41.38	\$48.00
158	1	SERVICIO	COCAINA EN ORINA			\$86.21	\$100.00
159	1	SERVICIO	COLESTEROL			\$27.59	\$32.00
160	1	SERVICIO	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD			\$60.34	\$69.99
161	1	SERVICIO	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD			\$60.34	\$69.99
162	1	SERVICIO	COLINESTERASA			\$103.45	\$120.00
163	1	SERVICIO	COMPLEMENTO C3			\$163.79	\$189.9
164	1	SERVICIO	COMPLEMENTO C4			\$163.79	\$189.99
165	1	SERVICIO	COMPLEMENTO HEMOLITICO CH 50 %			\$531.03	\$615.99
166	1	SERVICIO	COOMBS DIRECTO			\$59.48	\$68.99
167	1	SERVICIO	COOMBS INDIRECTO			\$56.03	\$64.99
168	1	SERVICIO	COPROLOGICO			\$69.83	\$81.00
169	1	SERVICIO	COPROPARASITOSCOPICO			\$37.07	\$43.00
170	1	SERVICIO	COPROPARASITOSCOPICO X2			\$74.14	\$86.00
171	1	SERVICIO	COPROPARASITOSCOPICO X3			\$111.21	\$129.00
172	1	SERVICIO	CORTISOL AM			\$94.83	\$110.00
173	1	SERVICIO	CORTISOL AM PM			\$189.66	\$220.00
174	1	SERVICIO	CORTISOL EN ORINA			\$410.34	\$475.99
175	1	SERVICIO	CORTISOL PM			\$94.83	\$110.00
176	1	SERVICIO	CREATIN FOSFOQUINASA CPK			\$89.66	\$104.00
177	1	SERVICIO	CREATIN FOSFOQUINASA FRACCION MB CPK-MB			\$89.66	\$104.00
178	1	SERVICIO	CREATININA			\$21.55	\$24.99
179	1	SERVICIO	CREATININA EN ORINA			\$25.86	\$29.99
180	1	SERVICIO	CRIOGLOBULINAS aglutininas frias			\$193.10	\$223.99
181	1	SERVICIO	CROMOGRANINA A			\$695.69	\$807.00
182	1	SERVICIO	CUANTIFICACION DE HGC FRACCION BETA			\$155.17	\$179.99
183	1	SERVICIO	CULTIVO BUSQUEDA DE COLERA C/CMI			\$404.31	\$468.99

184	1	SERVICIO	CULTIVO DE EXPECTORACION C/CMI		\$235.52	\$273.20
185	1	SERVICIO	CULTIVO DE EXUDADO CERVICO VAGINAL C/CMI		\$235.52	\$273.20
186	1	SERVICIO	CULTIVO DE EXUDADO FARINGEO C/CMI		\$235.52	\$273.20
187	1	SERVICIO	CULTIVO DE EXUDADO NASAL C/CMI		\$235.52	\$273.20
188	1	SERVICIO	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL C/CMI		\$235.52	\$273.20
189	1	SERVICIO	CULTIVO DE HECES "COPROCULTIVO"		\$235.52	\$273.20
190	1	SERVICIO	CULTIVO DE HERIDA C/CMI		\$235.52	\$273.20
191	1	SERVICIO	CULTIVO DE HONGOS CON ANTIBIOGRAMA		\$235.52	\$273.20
192	1	SERVICIO	CULTIVO DE LIQUIDO C/CMI		\$235.52	\$273.20
193	1	SERVICIO	CULTIVO DE MANO C/CMI		\$192.41	\$223.20
194	1	SERVICIO	CULTIVO DE MICOBACTERIUM TB. C/CMI		\$244.14	\$283.20
195	1	SERVICIO	CULTIVO DE ORINA C/CMI		\$235.52	\$273.20
196	1	SERVICIO	CULTIVO DE SECRECION OCULAR C/CMI		\$235.52	\$273.20
197	1	SERVICIO	CULTIVO DE SEMEN C/CMI		\$235.52	\$273.20
198	1	SERVICIO	CULTIVOS VARIOS C/CMI		\$235.52	\$273.20
199	1	SERVICIO	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA BASAL 3 TOMAS		\$172.41	\$199.99
200	1	SERVICIO	DEHIDROEPIANDROSTERONA		\$172.41	\$199.99
201	1	SERVICIO	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO		\$172.41	\$199.99
202	1	SERVICIO	DEPURACION DE CREATININA 24 HRS		\$90.52	\$105.00
203	1	SERVICIO	DESHIDROGENASA LACTICA		\$51.72	\$59.99
204	1	SERVICIO	DIFENILHIDANTOINA "1" EPAMIN		\$163.79	\$189.99
205	1	SERVICIO	DIGOXINA		\$163.79	\$189.99
206	1	SERVICIO	DIMERO D		\$250.00	\$290.00
207	1	SERVICIO	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA		\$479.74	\$556.49
208	1	SERVICIO	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEINAS		\$172.41	\$199.99
209	1	SERVICIO	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN ORINA		\$378.00	\$438.48

210	1	SERVICIO	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SERICO		\$172.41	\$199.99
211	1	SERVICIO	ELECTROLITOS DE 3 ORINA (Na, Cl, K)		\$84.00	\$97.44
212	1	SERVICIO	ELECTROLITOS DE 3 SUERO (Na, Cl, K)		\$84.00	\$97.44
213	1	SERVICIO	ELECTROLITOS DE 6 SUERO (Na, Cl, K, Ca, Mg, P)		\$163.79	\$189.99
214	1	SERVICIO	ENFERMEDAD CELIACA		\$1,958.19	\$2,271.50
215	1	SERVICIO	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL "CITOLOGIA"		\$44.83	\$52.00
216	1	SERVICIO	ERITROPOYETINA		\$2,320.26	\$2,691.50
217	1	SERVICIO	ESPERMATOBIOSCOPIA		\$181.03	\$209.99
218	1	SERVICIO	ESTRADIOL		\$94.83	\$110.00
219	1	SERVICIO	EXAMEN GENERAL DE ORINA		\$38.79	\$44.99
220	1	SERVICIO	FACTOR II COAGULACION		\$802.59	\$931.00
221	1	SERVICIO	FACTOR IX DE COAGULACION		\$802.59	\$931.00
222	1	SERVICIO	FACTOR REUMATOIDE		\$67.24	\$77.99
223	1	SERVICIO	FACTOR V DE COAGULACION		\$802.59	\$931.00
224	1	SERVICIO	FACTOR VII DE COAGULACION		\$802.59	\$931.00
225	1	SERVICIO	FACTOR VIII DE COAGULACION		\$802.59	\$931.00
226	1	SERVICIO	FACTOR VON WILLEBRAND		\$1,189.00	\$1,379.24
227	1	SERVICIO	FACTOR X DE COAGULACION		\$1,063.00	\$1,233.08
228	1	SERVICIO	FACTOR XI DE COAGULACION		\$1,063.00	\$1,233.08
229	1	SERVICIO	FACTOR XII DE COAGULACION		\$757.33	\$878.50
230	1	SERVICIO	FACTOR XIII DE COAGULACION		\$500.86	\$580.99
231	1	SERVICIO	FENOBARBITAL		\$343.97	\$399.00
232	1	SERVICIO	FERRITINA		\$58.62	\$67.99
233	1	SERVICIO	FIBRINOGENO		\$132.66	\$153.88
234	1	SERVICIO	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA		\$129.31	\$149.99
235	1	SERVICIO	FOSFATASA ACIDA TOTAL		\$73.28	\$85.00
236	1	SERVICIO	FOSFATASA ALCALINA		\$47.00	\$54.52
237	1	SERVICIO	FOSFATASA ALCALINA OSEA		\$467.67	\$542.49
238	1	SERVICIO	FOSFOLIPIDOS		\$343.97	\$399.00
239	1	SERVICIO	FOSFORO		\$36.21	\$42.00

N11-ELIMINA

240	1	SERVICIO	FOSFORO EN ORINA		\$58.00	\$67.28
241	1	SERVICIO	RAGILIDAD GLOBULAR OSMOTICA		\$218.10	\$252.99
242	1	SERVICIO	FROTIS DE HECE		\$43.10	\$49.99
243	1	SERVICIO	FROTIS DE SANGRE		\$43.10	\$49.99
244	1	SERVICIO	FRUCTUOSA EN SEMEN		\$356.03	\$412.99
245	1	SERVICIO	GAMMA/GLUTAMILTRANSFERASA "GGT" GAMAGLUTAMILTRANSEPTIDASA"		\$40.52	\$47.00
246	1	SERVICIO	GASES ARTERIALES		\$347.00	\$402.52
247	1	SERVICIO	GASES VENOSOS		\$347.00	\$402.52
248	1	SERVICIO	GASTRINA		\$582.33	\$675.50
249	1	SERVICIO	GENOTIPO DE HEPATITIS " C "		\$5,714.66	\$6,629.00
250	1	SERVICIO	GLUCOSA		\$30.17	\$34.99
251	1	SERVICIO	GLUCOSA POSTPANDRIAL CON DESAYUNO		\$30.17	\$34.99
252	1	SERVICIO	GLUCOSA POSTPANDRIAL CON TOMA DE GLUCOSA		\$30.17	\$34.99
253	1	SERVICIO	GRASAS EN HECE		\$1,110.34	\$1,287.99
254	1	SERVICIO	GRUPO SANGUINEO Y RH		\$33.62	\$38.99
255	1	SERVICIO	HAPTOGLOBINAS		\$479.74	\$556.49
256	1	SERVICIO	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA		\$130.00	\$150.80
257	1	SERVICIO	HIERRO		\$61.21	\$71.00
258	1	SERVICIO	HIV ELISA		\$126.00	\$146.16
259	1	SERVICIO	HOMOCISTEINA "Hcy" SERICA		\$751.29	\$871.49
260	1	SERVICIO	HORMONA ADRENOCORTICOTROPA		\$203.45	\$236.00
261	1	SERVICIO	HORMONA ANTI-MULERIANA		\$2,377.58	\$2,758.00
262	1	SERVICIO	HORMONA DE CRECIMIENTO		\$137.00	\$158.92
263	1	SERVICIO	HORMONA DE CRECIMIENTO POST EJERCICIO		\$137.00	\$158.92
264	1	SERVICIO	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE		\$68.97	\$80.00
265	1	SERVICIO	HORMONA LUTEINIZANTE		\$68.97	\$80.00
266	1	SERVICIO	HORMONA TIROIDEO ESTIMULANTE		\$62.93	\$72.99

N12-ELIMINADO 6

267	1	SERVICIO	HORMONAS DE CRECIMIENTO "0,30,60,90,120 MIN" POST CARGA		\$292.24	\$338.99
268	1	SERVICIO	INDICE DE TIROXINA LIBRE (T4 LIBRE, T3 CAP, ITL)		\$419.40	\$486.50
269	1	SERVICIO	INMONUGLOBULINA D		\$651.72	\$755.99
270	1	SERVICIO	INMUNOFIJACION DE PROTEINAS "ORINA"		\$1,436.21	\$1,666.00
271	1	SERVICIO	INMUNOFIJACION DE PROTEINAS "SERICA"		\$1,436.21	\$1,666.00
272	1	SERVICIO	INMUNOGLOBULINA IgA		\$93.97	\$109.00
273	1	SERVICIO	INMUNOGLOBULINA IgE		\$75.86	\$87.99
274	1	SERVICIO	INMUNOGLOBULINA IgG		\$77.59	\$90.00
275	1	SERVICIO	INMUNOGLOBULINA IgM		\$99.14	\$115.00
276	1	SERVICIO	INSULINA		\$94.83	\$110.00
277	1	SERVICIO	INSULINA 120 MIN		\$94.83	\$110.00
278	1	SERVICIO	INSULINA 180 MIN		\$94.83	\$110.00
279	1	SERVICIO	INSULINA 30 MIN		\$94.83	\$110.00
280	1	SERVICIO	INSULINA 60 MIN		\$94.83	\$110.00
281	1	SERVICIO	INSULINA POSTPANDRIAL		\$94.83	\$110.00
282	1	SERVICIO	LIPASA		\$50.00	\$58.00
283	1	SERVICIO	LIPIDOS TOTALES		\$94.83	\$110.00
284	1	SERVICIO	LITIO		\$103.45	\$120.00
285	1	SERVICIO	MAGNESIO "SUERO"		\$36.21	\$42.00
286	1	SERVICIO	MAGNESIO EN ORINA 24 h		\$72.41	\$83.99
287	1	SERVICIO	METANEFRIAS TOTALES EN ORINA 24 h		\$1,641.38	\$1,904.00
288	1	SERVICIO	METANEFRIAS TOTALES EN Y FRACCIONADAS SERICAS		\$1,728.88	\$2,005.50
289	1	SERVICIO	METANFETAMINAS		\$125.86	\$146.00
290	1	SERVICIO	MICROALBUMINURIA EN ORINA 1 MICCION		\$126.00	\$146.16
291	1	SERVICIO	CROALBUMINURIA EN ORINA 24 h		\$126.00	\$146.16
292	1	SERVICIO	MIOGLOBINA EN ORINA		\$224.14	\$260.00
293	1	SERVICIO	NICOTINA		\$401.29	\$465.49

294	1	SERVICIO	N-TELOPEPTIDOS EN ORINA			\$1,306.47	\$1,515.50
295	1	SERVICIO	OPIACEOS			\$86.21	\$100.00
296	1	SERVICIO	OSMOLARIDAD EN ORINA			\$179.00	\$207.64
297	1	SERVICIO	OSMOLARIDAD EN SUERO			\$289.00	\$335.24
298	1	SERVICIO	OXALATOS EN ORINA 24 h			\$703.02	\$815.50
299	1	SERVICIO	OXIUROS			\$60.34	\$69.99
300	1	SERVICIO	PAPANICOLAOU			\$145.00	\$168.20
301	1	SERVICIO	PARATOHORMONA MOLECULA INTACTA			\$231.00	\$267.96
302	1	SERVICIO	PCR DE LA HEPATITIS "B" SERICO CUALITATIVO			\$1,301.72	\$1,509.99
303	1	SERVICIO	PCR DE LA HEPATITIS "C" SERICO CUALITATIVO			\$1,301.72	\$1,509.99
304	1	SERVICIO	PEPTIDO "C"			\$163.79	\$189.99
305	1	SERVICIO	PEPTIDO "C" POST-PANDRIAL			\$163.79	\$189.99
306	1	SERVICIO	PEPTIDO NATRIURETICO B CEREBRAL BNP			\$258.62	\$299.99
307	1	SERVICIO	PERFIL ANDROGENICO FEMENINO 0 DETERMINACIONES (E2, FSH, L, PRL, DHEA, TEST TOTAL, TES TIBRE, ANDRO, 17-ALFA, DHEASO4)			\$981.65	\$1138.71
308	1	SERVICIO	PERFIL ANDROGENICO MASCULINO DETERMINACIONES (HL, PRL, ESTO TOTAL, TESTO LIBRE, FSH, HT, DHES)			\$1,759.05	\$2,040.49
309	1	SERVICIO	PERFIL DE COAGULACION 6 DETERMINACIONES (TP, TPT, TC, S, BH, INDICE DE INR)			\$275.86	\$319.99
310	1	SERVICIO	PERFIL DE HIERRO (%SAT, Fe, TFH)			\$357.75	\$415.00
311	1	SERVICIO	PERFIL DE LIPIDOS (COL, TRIG, DL, LDL, VLDL)			\$258.62	\$299.99
312	1	SERVICIO	PERFIL DE NEUMONIA-ATIPICA 32 D DETERMINACIONES			\$2,944.83	\$3,416.00
313	1	SERVICIO	PERFIL DE ROTAVIRUS ADENOVIRUS, ASTROVIRUS Y ROTAVIRUS)			\$337.93	\$391.99

N13-ELIMINA

314	1	SERVICIO	PERFIL HIPOFISIARIO 5 DETERMINACIONES (ACTH, HC, SH, FSH, HL)			\$735.00	\$852.60
315	1	SERVICIO	PERFIL OVARICO 5 DETERMINACIONES (HL, FSH, PRL, 2, PROGE)			\$351.72	\$407.99
316	1	SERVICIO	PERFIL PROSTATICO (PSA, PSA LIBRE)			\$172.41	\$199.99
317	1	SERVICIO	PERFIL REUMATICO 6 DETERMINACIONES (ASO, FR, PCR, SG, BH, AC, URICO SERICO)			\$258.62	\$299.99
318	1	SERVICIO	PERFIL SUPRARENAL 7 DETERMINACIONES (ACTH, ORTISOL AM, ANDROS, DHEASO4, ESTO TOTAL, TESTO LIBRE, LDOSTERONA)			\$1,365.00	\$1,583.40
319	1	SERVICIO	PERFIL TESTICULAR 4 DETERMINACIONES (PROL, TESTO OTAL, HL, FSH)			\$301.72	\$349.99
320	1	SERVICIO	PERFIL TIROIDEO 3 DETERMINACIONES (T3, TSH, T4)			\$189.00	\$219.24
321	1	SERVICIO	PERFIL TIROIDEO 5 DETERMINACIONES (T3, TSH, T4, T3 LIBRE, T4 LIBRE)			\$219.83	\$255.00
322	1	SERVICIO	PERFIL TIROIDEO 7 DETERMINACIONES (T3, TSH, T4, T3 LIBRE, T4 LIBRE, T3 CAP, ITL)			\$357.00	\$414.12
323	1	SERVICIO	PERFIL TORCH (Ac. TOXO IgG, Ac. OXO IgM, Ac. RUBEOLO IgG, c. RUBEOLO IgM, Ac. CMV IgG, Ac. MV IgM, Ac. HSV I IgG, Ac. HSV II gM, Ac. HSV II IgG, Ac. HSV II IgM)			\$1,400.00	\$1,624.00
324	1	SERVICIO	PH EN SANGRE			\$210.00	\$243.60
325	1	SERVICIO	PLOMO "ORINA"			\$609.48	\$706.99
326	1	SERVICIO	PLOMO SERICO			\$301.72	\$349.99
327	1	SERVICIO	POTASIO EN ORINA			\$42.00	\$48.72
328	1	SERVICIO	POTASIO SERICO			\$42.00	\$48.72
329	1	SERVICIO	PPD MANTOUX INTREDERMOREACCION			\$379.31	\$439.99

330	1	SERVICIO	PRE-ALBUMINA			\$642.67	\$745.49
331	1	SERVICIO	PROCALCITONINA			\$420.00	\$487.20
332	1	SERVICIO	PROGESTERONA			\$77.59	\$90.00
333	1	SERVICIO	DHTECTINA			\$77.59	\$90.00
334	1	SERVICIO	PROLACTINA 15 MIN			\$77.59	\$90.00
335	1	SERVICIO	PROLACTINA 30 MIN			\$77.59	\$90.00
336	1	SERVICIO	PROTEINA "C" DE LA COAGULACION FUNCIONAL			\$1,849.57	\$2,145.50
337	1	SERVICIO	PROTEINA "S" DE LA COAGULACION "funcional"			\$1,849.57	\$2,145.50
338	1	SERVICIO	PROTEINA C REACTIVA			\$68.97	\$80.00
339	1	SERVICIO	PROTEINA C REACTIVA ULTRASENSIBLE			\$129.31	\$149.99
340	1	SERVICIO	PROTEINA RELACIONADA CON LA PRATHORMONA			\$3,907.33	\$4,532.50
341	1	SERVICIO	PROTEINAS DE BENICE JONES			\$130.00	\$150.80
342	1	SERVICIO	PROTEINAS TOTALES EN ORINA 24			\$60.34	\$69.99
343	1	SERVICIO	PROTEINAS TOTALES RELACION G			\$60.34	\$69.99
344	1	SERVICIO	PRUEBA DE ANTICUERPO PARA OVID			\$198.28	\$230.00
345	1	SERVICIO	PRUEBA DE ANTIGENO PARA C OVID			\$387.93	\$449.99
346	1	SERVICIO	PRUEBA DE EMBARAZO CUALITATIVA"			\$108.62	\$125.99
347	1	SERVICIO	PRUEBAS FUNCIONALES HEPATICAS			\$179.00	\$207.64
348	1	SERVICIO	QUANTIFERON TB GOLD "TUBO SPECIAL"			\$1,677.59	\$1,946.00
349	1	SERVICIO	QUIMICA SANGUINEA DE 3 LEMENTOS (GLU, UREA, CREA)			\$58.00	\$67.28
350	1	SERVICIO	QUIMICA SANGUINEA DE 4 ELEMENTOS (GLU, UREA, CREA, AC. URICO)			\$65.38	\$77.00
351	1	SERVICIO	QUIMICA SANGUINEA DE 5 ELEMENTOS (GLU, UREA, CREA, AC. URICO, COL)			\$81.90	\$95.00

N14-ELIMINADO 6

352	1	SERVICIO	QUIMICA SANGUINEA DE 6 ELEMENTOS (GLU, UREA, CREA, AC. URICO, COL, TRIG)			\$108.62	\$125.99
353	1	SERVICIO	QUÍMICA SANGUINEA DE VIII LEMENTOS (GLU, UREA, CREA, AC. URICO, COL, TRIG, HDL, LDL)			\$168.97	\$196.00
354	1	SERVICIO	REACCIONES FEBRILES (TIFICO O, TIFICO H, PARATIFICO A, ARATIFICO B, PROTEUX OX 19, RUCELLA ABORTUS)			\$73.28	\$85.00
355	1	SERVICIO	RESISTENCIA A LA PROTEINA C REACTIVADA			\$1,158.62	\$1,343.99
356	1	SERVICIO	RETICULOCITOS			\$36.21	\$42.00
357	1	SERVICIO	RETRACCION DEL COAGULO			\$38.79	\$44.99
358	1	SERVICIO	SANGRE OCULTA EN HECES			\$36.21	\$42.00
359	1	SERVICIO	SEROTONINA SERICA			\$1,191.81	\$1,382.49
360	1	SERVICIO	SIROLIMUS			\$1,381.90	\$1,603.00
361	1	SERVICIO	SODIO SUERO			\$42.00	\$48.72
362	1	SERVICIO	SODIO EN ORINA			\$53.00	\$61.48
363	1	SERVICIO	SOMATOMEDINA "C"			\$293.10	\$339.99
364	1	SERVICIO	STREP - TEST Investigacion del treptococcus beta hemolítico			\$337.93	\$391.99
365	1	SERVICIO	SUB-POBLACION DE LINFOCITOS			\$1,753.02	\$2,033.50
366	1	SERVICIO	TRIYODOTIRONINA CAPTACION			\$68.00	\$78.88
367	1	SERVICIO	TRIYODOTIRONINA LIBRE			\$68.00	\$78.88
368	1	SERVICIO	TRIYODOTIRONINA TOTAL			\$68.00	\$78.88
369	1	SERVICIO	TIROXINA LIBRE			\$68.00	\$78.88
370	1	SERVICIO	TIROXINA TOTAL			\$68.00	\$78.88
371	1	SERVICIO	TACROLIMUS			\$732.76	\$850.00
372	1	SERVICIO	TASA DE FILTRACION GLOMERULAR			\$114.66	\$133.00
373	1	SERVICIO	TESTOSTERONA LIBRE			\$156.90	\$182.00
374	1	SERVICIO	TESTOSTERONA TOTAL			\$105.00	\$121.80
375	1	SERVICIO	TIEMPO DE COAGULACION			\$45.69	\$53.00
376	1	SERVICIO	TIEMPO DE PROTROMBINA			\$45.69	\$53.00

377	1	SERVICIO	TIEMPO DE PROTROMBINA PARCIAL			\$45.69	\$53.00
378	1	SERVICIO	TIEMPO DE SANGRADO			\$42.00	\$48.72
379	1	SERVICIO	TIEMPO DE TROMBINA			\$63.00	\$73.08
380	1	SERVICIO	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA ARCIAL			\$53.00	\$61.48
381	1	SERVICIO	TROGLOBULINA			\$168.00	\$194.88
382	1	SERVICIO	TOPIRAMATO			\$1,387.93	\$1,609.99
383	1	SERVICIO	TRANSAMINASA OXALACETICA			\$38.00	\$44.08
384	1	SERVICIO	TRANSAMINASA PIRUVICA			\$37.00	\$42.92
385	1	SERVICIO	TRANSFERRINA			\$99.14	\$115.00
386	1	SERVICIO	TRIGLICERIDOS			\$42.00	\$48.72
387	1	SERVICIO	TROPONINA I			\$226.72	\$262.99
388	1	SERVICIO	UREA EN ORINA			\$42.00	\$48.72
389	1	SERVICIO	UREA SERICA			\$30.17	\$34.99
390	1	SERVICIO	VDRL			\$60.34	\$69.99
391	1	SERVICIO	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR			\$42.00	\$48.72
392	1	SERVICIO	VITAMINA A "RETINOL" PROTEGER E LA LUZ			\$1,512.00	\$1,753.92
393	1	SERVICIO	VITAMINA B1 TIAMINA PROTEGER E LA LUZ			\$2,329.31	\$2,701.99
394	1	SERVICIO	VITAMINA B-12 CIANOCOBALAMINA"			\$286.21	\$332.00
395	1	SERVICIO	VITAMINA B6 PIRIDOXINA ROTEGER DE LA LUZ			\$1,478.45	\$1,715.00
396	1	SERVICIO	VITAMINA C "ACIDO ASCORBICO"			\$1,891.81	\$2,194.50
397	1	SERVICIO	VITAMINA D 1, 25 "OH" DIHIDROXI-OLECALCIFEROL BIOACTIVA			\$2,422.84	\$2,810.49
398	1	SERVICIO	VITAMINA D 25 "OH" HIDROXI OLECALCIFEROL TOTAL			\$315.00	\$365.40
399	1	SERVICIO	VITAMINA E "TOCOFEROLI" PROTEGER DE LA LUZ			\$1,306.47	\$1,515.50
400	1	SERVICIO	VITAMINA K PROTEGER DE LA LUZ			\$1,949.14	\$2,261.00

N15-ELIMIN

401	1	SERVICIO	WESTERN BLOT "Prueba Confirmatoria de VIH1 Y VIH2"			\$1,891.81	\$2,194.49
402	1	SERVICIO	YODO PROTEICO			\$129.31	\$149.99
403	1	SERVICIO	ZINC SERICO			\$301.72	\$349.99
404	1	SERVICIO	ANFETAMINAS			\$81.03	\$93.99
405	1	SERVICIO	COLESTEROL DE MUY BAJA ENSIDAD (LDL, HDL, VLDL)			\$215.52	\$250.00
406	1	SERVICIO	DIHIDROTESTOSTERONA			\$2,353.45	\$2,730.00
407	1	SERVICIO	INDICE INTERNACIONAL NORMALIZADO (TP, INR)			\$53.00	\$61.48
408	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-HERPES I IgG			\$126.00	\$146.16
409	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-HERPES I IgM			\$126.00	\$146.16
410	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-HERPES II IgG			\$126.00	\$146.16
411	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-HERPES II IgM			\$126.00	\$146.16
412	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-HIV 1 Y2 / NTIGENO P24 CUALITATIVO			\$376.00	\$436.16
413	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-HIV 1 Y2 / NTIGENO P24 CUANTITATIVO				

* Fuente de información: propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" el 05 de diciembre de 2022.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los suministros adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio unitario de cada respectivo bien a suministrar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que los montos tope a considerar para los bienes a suministrar es hasta por el importe de **\$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la prestación de los servicios materia del presente contrato deberá realizarse a partir del **01 de enero de 2023** y hasta el **31 de diciembre del 2023**, de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Área de Salud y Bienestar, en Reforma, número 2593, esquina con Tomas V. Gómez, de lunes a viernes.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes suministrar y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la substitución de los bienes que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes contratados, notificará de inmediato al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- **"LAS PARTES"** establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** permitirá a **"EL PROVEEDOR"** el acceso necesario a los lugares en donde deben entregarse los bienes objeto de este contrato, así como en las ocasiones que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** lo solicite, por lo que **"EL PROVEEDOR"** reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA. GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Una vez entregados los bienes a satisfacción del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

N17-ELIMIN

- a) Que “EL PROVEEDOR” no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- b) Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que “EL PROVEEDOR” varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que “EL PROVEEDOR” no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que “EL PROVEEDOR” no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que “EL PROVEEDOR” no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” estará obligado a cubrir a “EL PROVEEDOR” únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha

de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al **10%** del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a **"EL PROVEEDOR"**.

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a **"EL PROVEEDOR"**, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- **"LAS PARTES"** convienen como penas convencionales para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%

DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

N19-ELIMIN

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá reembolsar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a

través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” le confíe. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”. Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- “EL PROVEEDOR” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

N21-ELIMI

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


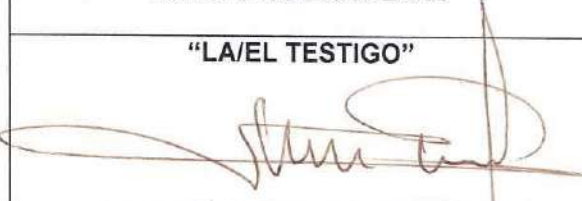
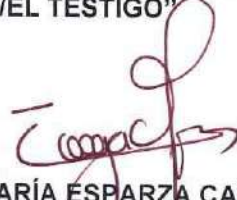

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- “LAS PARTES” acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de contratación relativo a la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité LPLSC-44/2022 y LPLSC-44/2022-2, siendo estos los siguientes:

- Las bases
- La propuesta económica de “EL PROVEEDOR”
- La propuesta técnica de “EL PROVEEDOR”

En tal sentido, “LAS PARTES” convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de diciembre de 2022.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA/EL PROVEEDOR"
 <hr/> <p>ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL</p>	<p>N22-ELIMINADO 6</p> <hr/> <p>C. JORGE ALEJANDRO GARAY GARCÍA</p>
<p>"LA/EL TESTIGO"</p>  <p>LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.</p>	<p>"LA/EL TESTIGO"</p>  <p>LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.</p> 

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."